



0000001  
CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA DENOMINADA

SUPERMERCADO DEL UNIFORME Y

MATERIAL INDUSTRIAL DEL

ECUADOR SUMINDEC S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de diciembre del dos mil cuatro, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen las siguientes personas: LUIS GERARDO TORRES JARRIN, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; HOLGER EDUARDO TORRES MIRANDA, quien declara ser ecuatoriano, casado, médico; JOSE LUIS TORRES MIRANDA, quien declara ser ecuatoriano, casado, Capitán de la armada; y MARGARITA ELISA TORRES MIRANDA, quien declara ser ecuatoriana, casada, obstetra. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará SUPERMERCADO DEL UNIFORME Y MATERIAL INDUSTRIAL DEL ECUADOR SUMINDEC S.A. las siguientes personas: LUIS GERARDO TORRES JARRIN, HOLGER EDUARDO TORRES MIRANDA, JOSE LUIS TORRES MIRANDA y MARGARITA ELISA TORRES MIRANDA.



*M. Juan S.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
Guayaquil*

1. 0000

1 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado  
2 civil casados. SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato  
3 es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de  
4 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables  
5 y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: CAPITULO PRIME-  
6 RO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO  
7 PRIMERO.- Constituyase en esta ciudad la Compañía que se denominará  
8 SUPERMERCADO DEL UNIFORME Y MATERIAL INDUSTRIAL DEL  
9 ECUADOR SUMINDEC S.A. la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,  
10 los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.-  
11 La Compañía se dedicará a: La distribución, importación, exportación y  
12 comercialización en general de todo tipo de material didáctico, audiovisual,  
13 equipos de cómputo, fotocopiado, suministros de oficina y comercialización de  
14 libros y revistas y papelería en general. También se dedicará a la producción,  
15 importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de prendas de  
16 vestir y en especial con lo relacionada a los artículos de bazar, para juguetería, para  
17 deportes, uniformes, desde lo que se refiere al material necesario para su elaboración así  
18 como los accesorios y artículos que los complementen como calzado, insignias, gorros es  
19 decir en general, de la misma manera se dedicará a la producción y comercialización  
20 en todas sus etapas de todo lo que tenga que ver con uniformes y accesorios necesarios  
21 para la actividad de seguridad industrial y protección personal. A la actividad de  
22 peritaje en el área inmobiliaria, financiera, contable, de auditoría, y en general en  
23 todas las relacionadas con el objeto social. Se dedicará si esta lo requiere a actividades  
24 de turismo sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse al fomento y  
25 desarrollo del turismo nacional o internacional mediante la instalación  
26 administración y representación de grupos expedicionales, operadoras de turismo,  
27 centros vacacionales, agencias de viajes, hoteles, moteles, supermercados,  
28 minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos

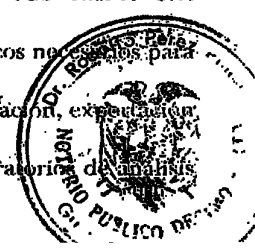
DR. RODOLFO PEREZ RIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

0000002

A. Quiroga

Dr. Rodolfo Pérez Rimentel  
Notario Público Lit. 1000 No. 12

1 de recreación; pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de  
2 expediciones, de turismo a nivel nacional e internacional; para lo cual podrá vender,  
3 alquilar, subarrendar, charter naves aéreas, marítimas y de transporte terrestre, así  
4 como servicio de manejo y despacho de pasajeros y carga en zonas portuarias y  
5 servicios portuarios en general ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas;  
6 igualmente se dedicará al envío y recepción de cartas, documentos, encomiendas y  
7 equipajes dentro y fuera del Ecuador. También se encargará de realizar actividades y  
8 desarrollar proyectos encaminados a promover la educación, cultura y el deporte,  
9 deportes extremos, eco deportes y a la capacitación del personal encaminado a realizar  
10 esa actividad; también a la instalación y administración de jardines de infantes,  
11 escuelas, colegios, instituciones técnicas y educativas en general. Brindar servicios y  
12 asesoramiento en los campos contable, financiero, tributario, de auditoria externa,  
13 inmobiliario, técnico-mecánico, naval, aeronáutico, industrial, agroindustrial, agrícola,  
14 legal; administrativo, computación, procesamiento de datos, implementación y diseño  
15 de sistemas contables e información gerencial, diseño de programas y mercadeo a  
16 toda clase de empresas, instalación y mantenimiento de todo tipo de procesos  
17 industriales. Podrá también brindar servicios de aprovisionamiento de alimentos a toda  
18 clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, así como servicio de buffet para  
19 todo tipo de reuniones sociales, familiares o de negocios. También podrá instalar  
20 salones de belleza, centros de estética y otras actividades relacionadas con métodos de  
21 relajación, meditación, gimnasios y cuidados corporales en general, así como la  
22 comercialización de todo tipo de maquinarias e implementos para tales efectos. Se  
23 dedicará a actividades propias de la construcción tales como construcción de toda  
24 clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros  
25 comerciales, residencias, condominios, industriales, sanitarias y todo cuanto este  
26 relacionado en esta área. Elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para  
27 el hormigón en la industria de la construcción, así como comercialización, exportación  
28 e importación. Podrá realizar la creación e implementación de laboratorios de análisis



5000

- 1 de suelos, a actividades de investigación y desarrollo, a nivel paleontológico, geológico,
- 2 bioestratigráficas, estratigráficas-petrográficas y demás así como también a la arqueología
- 3 en el país y fuera de él; en consecuencia podrá importar o exportar las maquinarias y
- 4 materiales necesarios para estas actividades. Podrá realizar trabajo de proyectos,
- 5 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a la
- 6 construcción, instalación y reparación de redes eléctricas, telefónicas y canalización. A
- 7 la construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puentes,
- 8 aeropuertos, metalmecánicas. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
- 9 maquinaria liviana y pesada para construcción. La Compañía podrá participar en
- 10 licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas
- 11 con el diseño, construcción, planificación, supervisión, y fiscalización de obras
- 12 arquitectónicas y urbanísticas. A la distribución, instalación y mantenimiento de todo
- 13 tipo de equipos de aire acondicionado y centrales de aire, así como a la fabricación,
- 14 importación, exportación y comercialización en general de los mismos y de todos sus
- 15 repuestos y accesorios o maquinaria necesaria para tal efecto. Se dedicará si es
- 16 necesario al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
- 17 extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa. Podrá llevar a cabo
- 18 la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución,
- 19 empaque, consignación, representación y comercialización, productos para uso del
- 20 hogar, así como a la comercialización de perfumería, productos de tocador y aseo
- 21 personal. También podrá realizar actividades como, a la implementación y
- 22 funcionamiento de clínicas u hospitales. Se dedicará a la industrialización y
- 23 comercialización de productos lácteos y a la instalación, distribución y administración
- 24 de panaderías, cafeterías. Podrá llevar a cabo la comercialización, importación,
- 25 exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
- 26 industriales, juguetes, vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y
- 27 electrónicos de la rama metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos,
- 28 incluidos sus repuestos y accesorios. Puede también dedicarse a la importación,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

0000003

1 arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y  
2 accesorios; también a la importación, exportación, distribución, compra, venta,  
3 comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de  
4 combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
5 mecánicos. Brindar todo tipo de Servicios de mantenimiento y limpieza a toda clase de  
6 edificios, viviendas, de empresas o particulares, así como a la comercialización de  
7 suministros y productos de limpieza y mantenimiento tanto para cosas muebles como  
8 inmuebles y a la capacitación y prestación de servicios de personal en esta área. Al  
9 mantenimiento criogénico e instalación de redes en gases, nitrógeno. Prestará todo tipo de  
10 servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza  
11 de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción y  
12 mantenimiento de caminos, comercialización de sus derivados como toda clase de  
13 combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas, etc.; Se dedicará a la prospección,  
14 exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y  
15 comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus productos y  
16 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho  
17 minero dentro y fuera del País. También se dedicará explotar además de minas, caneras y  
18 yacimientos; A la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo  
19 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus  
20 formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros. Ejercerá la actividad  
21 mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente, gestora, representante  
22 de personas naturales y/o jurídicas. Podrá realizar la exportación, importación, compra  
23 y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina. Se dedicará  
24 también a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación  
25 y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
26 comercialización de sus propios productos como los de terceros. La reproducción en  
27 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,  
28 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la reproducción

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



E 134001

1 de los adultos en criaderos especiales y al cultivo, cría e industrialización de productos  
2 del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general o  
3 cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase  
4 extractiva con fines de comercialización. Realizará actividades relacionadas con el diseño  
5 gráfico y publicitario en todas sus áreas, así como a la producción de obras de arte y al  
6 desarrollo de todo tipo de proyectos relacionados con el diseño, arte y a la industria  
7 gráfica en general. Implementación y funcionamiento de ferreterías. Importación y  
8 exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica,  
9 textil y agroindustrial. Importación, exportación y comercialización de todo tipo de  
10 madera ya sea en materia prima como en producto elaborado. Se podrá dedicar a la  
11 recreación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas web  
12 y sistemas de computación en general, a la prestación de servicios de reventa de  
13 telecomunicaciones en general, así como servicios de radio y televisión en general, a los  
14 servicios de la red de internet en toda su extensión, ya sea como proveedora a los usuarios  
15 finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red  
16 de internet, el comercio electrónico sobre la red de internet o sobre cualquier red existente  
17 en el presente o en el futuro, ya sea dentro del país o a nivel mundial; a la operación,  
18 desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la  
19 seguridad, implementación, codificación o administración de datos sobre la red de  
20 internet o cualquier red, al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y  
21 sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto  
22 comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencia,  
23 telemedicina y demás. A la compraventa, cesión, registro y concesión de patentes o  
24 privilegios de invención, Know How, certificación de edición, de libros, marcas de  
25 fábrica o de comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística. Se dedicará al  
26 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases. Si es necesario realizará la  
27 adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la  
28 instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

00000004

1 forma de comercialización de los productos del mar. También podrá dedicarse a  
2 intermediación del transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, por medio de  
3 personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes,  
4 de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la  
5 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamble  
6 de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa  
7 de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social para  
8 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con  
9 el mismo para lo cual podrá intervenir en la adquisición para sí de acciones,  
10 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en  
11 la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto.

12 **ARTICULO TERCERO.** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
13 **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el

14 Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO CUARTO.** El domicilio principal de la  
15 Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer  
16 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO**

17 **SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.**

18 El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito  
19 de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
20 nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por  
21 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.** Las acciones

22 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive; contendrán las declaracio-  
23 nes exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la

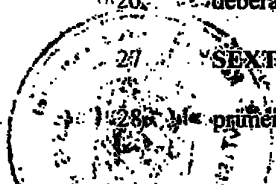
24 Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** Si una acción o certificado provisional se extravía-  
25 re, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación  
26 efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el  
27 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de  
28 la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo constar en un



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario XVI del Cantón Guayaquil*

A-0001

nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
2 certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.** Cada acción es indivisible y da derecho a  
3 voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.**  
4 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
5 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO**  
6 **DECIMO.** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas  
7 no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados  
8 provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** En la suscripción de  
9 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en  
10 proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA**  
11 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.** **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** El  
12 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas que constituye el  
13 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y  
14 del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.  
15 **ARTICULO DECIMO TERCERO.** La Junta General la componen los accionistas  
16 legalmente convocados y afeunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** La Junta  
17 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del los tres meses  
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria  
19 efectuada por el Presidente a los accionistas por la prensa en uno de los diarios de mayor  
20 circulación en el domicilio principal de la sociedad, y como ocho días de anticipación por lo  
21 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
22 objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.** La Junta General  
23 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del  
24 Gerente General por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
25 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias  
26 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**  
27 **SEXTO.** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de  
28 la primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por la

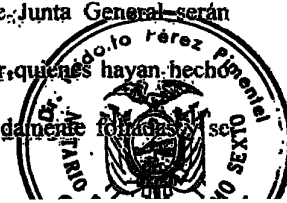


0000005

1 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de  
2 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que  
3 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
4 concurrirén. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a  
5 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los  
6 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.  
7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
8 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y  
9 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y  
10 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva,  
11 proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que  
12 corresponden hacerla en ese período, según los estatutos. **ARTICULO DECIMO**  
13 **NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuará como Secretario el  
14 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un  
15 Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
16 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
17 convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
18 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de  
19 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o  
20 estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son  
21 obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.  
22 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y  
23 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,  
24 redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que  
25 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y  
26 acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán  
27 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho  
28 sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas debidamente formadas y se

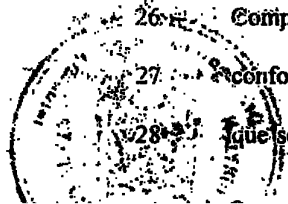
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



2.0000

1 llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**  
2 **TERCERO.** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se  
3 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
4 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**  
5 **CUARTO.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
6 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
7 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de  
8 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá  
9 de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda  
10 convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego  
11 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una  
12 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
13 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
14 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más  
15 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
16 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** Son atribuciones de la  
17 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de  
18 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
19 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en  
20 sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el  
21 informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de  
22 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
23 sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f)  
24 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes  
25 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la  
26 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
27 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos  
28 que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir,



1 fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones 06

2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y k) Resolver los asuntos que le

3 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.

4 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Son atribuciones del Presidente y del Gerente

5 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de

6 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los

7 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella

8 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos;

9 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad

10 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de

11 operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e)

12 Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil

13 que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las

14 formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la

15 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y

16 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

17 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad

18 y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la

19 Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del

20 reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

21 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. SUBROGACION.** En los casos de falta

22 ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente

23 General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será

24 remplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** Son

25 atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías,

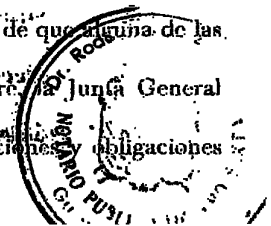
26 para su cargo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** En el caso de que alguna de las

27 actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta General

28 podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
No. 16 Piedad C. Lasso S. 20

R. Pérez P.



000000

1 dispuestas en la ley de Compañías para los administradores, pero limitada al área que  
2 le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la compañía, solo  
3 las de administración. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**  
4 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
5 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del  
6 Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**  
7 **CAPITAL.** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los  
8 accionistas de la siguiente forma: el señor **LUIS GERARDO TORRES**  
9 **JARRIN**, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas dieciséis acciones  
10 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; **HOLGER EDUARDO**  
11 **TORRES MIRANDA**, por sus propios derechos, ha suscrito ciento veintiocho  
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; **JOSE LUIS TORRES**  
13 **MIRANDA**, por sus propios derechos, ha suscrito ciento veintiocho acciones  
14 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y **MARGARITA ELISA**  
15 **TORRES MIRANDA**, por sus propios derechos, ha suscrito ciento veintiocho  
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **CUARTA: DEL**  
17 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital suscrito de la Compañía ha sido  
18 pagado por los accionistas de la siguiente forma: **LUIS GERARDO TORRES**  
19 **JARRIN**, paga en dinero en efectivo la cantidad de ciento cuatro dólares, es  
20 decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él  
21 suscritas; **HOLGER EDUARDO TORRES MIRANDA**, paga en dinero en  
22 efectivo la cantidad de treinta y dos dólares, es decir el veinticinco por ciento  
23 del valor de cada una de las acciones por él suscritas; **JOSE LUIS TORRES**  
24 **MIRANDA**, paga en dinero en efectivo la cantidad de treinta y dos dólares, es  
25 decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él  
26 suscritas; y **MARGARITA ELISA TORRES MIRANDA**, paga en dinero en  
27 efectivo la cantidad de treinta y dos dólares, es decir el veinticinco por ciento  
28 del valor de cada una de las acciones por ella suscritas. El saldo del setenta y



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

0000007

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7035827

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA

Fecha Reservación: 17/12/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO  
7035375 SUMINDEC S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SUPERMERCADO DEL UNIFORME Y MATERIAL INDUSTRIAL DEL ECUADOR SUMINDEC S.A.  
Aprobado 3130629

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 17/03/2005  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decano Sexto

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

0000008

No. 0003645599

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SUPERMERCADO DEL UNIFORME Y MATERIAL INDUSTRIAL DEL ECUADOR SUMINDEC S.A.**, la cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES** correspondientes a los aportes hechos por los socios fundadores; hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

En la proporción siguiente.

| Nombre                         | Cantidad      |
|--------------------------------|---------------|
| LUIS GERARDO TORRES JARRIN     | 104.00        |
| HOLGER EDUARDO TORRES MIRANDA  | 32.00         |
| JOSE LUIS TORRES MIRANDA       | 32.00         |
| MARGARITA ELISA TORRES MIRANDA | 32.00         |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>200.00</b> |

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la Superintendencia de Compañías.

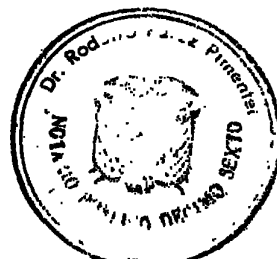
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido en base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Observaciones: Tasa de interés 0.00% de certificados de ahorro a días  
Para el cálculo de intereses.

Guayaquil, diciembre 20 del 2004

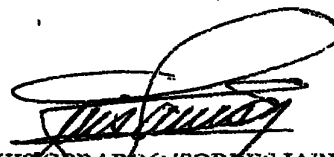
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
No. de Póliza 1.100.14.70

**FIRMA AUTORIZADA**  
**BANCO SOLIDARIO C.A.**

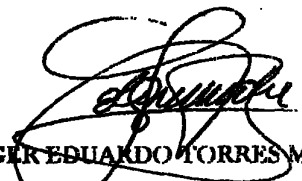


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

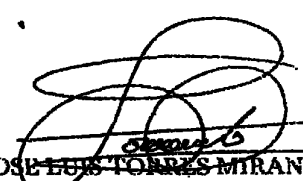
1 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será  
2 pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de  
3 esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del  
4 certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará  
5 parte integrante de esta escritura. QUINTA: Los accionistas fundadores autorizan  
6 expresamente a la Abogada Jessica Quichimbo Gilbert para que realice todas las  
7 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la  
8 Compañía. SEXTA: Se acompaña como documento habilitante: a) Certificado de  
9 cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las  
10 demás cláusulas de Ley. b) Ilegible abogada Jessica Quichimbo Gilbert.- Registro  
11 número nueve mil trescientos sesenta y ocho.- (Hasta aquí la minuta). En consecuencia  
12 los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma que queda  
13 elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales. Quedan agregados  
14 a este Registro todos los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a  
15 fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
16 partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE.

17  
18   
19 SR. LUIS GERARDO TORRES JARRIN

20 C.C. 060036668-6 C.V. 77-0716

21  
22   
23 SR. HOLGER EDUARDO TORRES MIRANDA

24 C.C. 090823990-8 C.V. 179-0716

25  
26   
27 SR. JOSE LUIS TORRES MIRANDA

28 C.C. 090863351-4 C.V. Exento



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario XVI del Cantón Guayaquil

h. Dato A.

1  
2  
3 *Margarta Torres Miranda*  
SRA. MARGARITA ELISA TORRES MIRANDA  
4 C.C. 090863343-1 C.V. 41-1450  
5  
6  
7

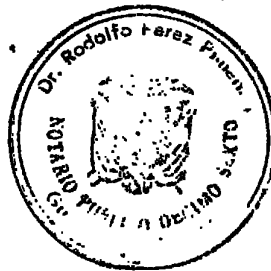
8 *Rodolfo Pérez Pimentel*

9 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

10 NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

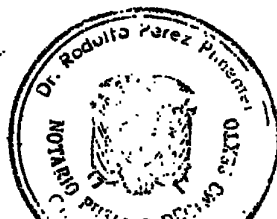
11 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
12 CERTIFICADA, QUE RÚBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU  
13 OTORGAMIENTO --

*Rodolfo Pérez Pimentel*



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE. QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPANÍA SUPERMERCADO DEL UNIFORME Y MATERIAL INDUSTRIAL DEL ECUADOR  
SUMINDEC S.A., DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO; TOME NOTA  
QUE LA ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,  
ABOGADA MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 05-G-IJ-  
0001311, DEL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO; APROBÓ LA ESCRITURA QUE  
CONTIENE ESTA COPIA - Guayaquil, marzo 3 del 2005.- EL NOTARIO.-



*Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000010

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA SUPERMERCADO DEL UNIFORME Y MATERIAL INDUSTRIAL DEL ECUADOR  
SUMINDEC S.A., DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO; TOME NOTA  
QUE LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y  
TRAMITES ESPECIALES DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ABOGADA  
MELBA NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 05-G-IJ-  
0001822, DEL VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL CINCO; PROCEDIO A RECTIFICAR LA  
RESOLUCIÓN NUMERO 05-G-IJ-0001311, DEL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO  
QUE APRUEBA LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, marzo 23 del  
2005.- EL NOTARIO.-



*Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

000011

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-IJ-0001311** dictada el 1 de Marzo del 2005 por el Especialista Jurídico, **RECTIFICADA** mediante Resolución No. **05-G-IJ-0001822**, dictada el 22 de Marzo del 2005 por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, queda inscrita la presente escritura pública junto con las resoluciones antes mencionadas, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **SUPERMERCADO DEL UNIFORME Y MATERIAL INDUSTRIAL DEL ECUADOR SUMINDEC S.A.**; de fojas **31.355 a 31.375**, Número **5.664** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **10.383** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Marzo del dos mil cinco.-

  
**AB. ZOLA CEDENO CELLAN**  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo

\$ : 41,33

ORDEN: 154038  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
CÓMPUTO: BILLY JIMENEZ  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
RAZÓN: ZULAY TORRES  
REVISADO POR: *ee*